

TELECOMUNICACIONES PARDO LIMITADA
R.U.T.: 76.004.730-9
GIRO: EMISIONES TELEVISIVAS
ANIBAL PINTO 037
CHOL CHOL

N° de Cliente:

Fecha de Servicio:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION DEL CLIENTE

Apellidos : **Nombres** :
R.U.T. : **Fecha Nac.** :
N° Celular : **Fecha Pago** :
E-mail :

DATOS DEL DOMICILIO

Dirección/calle : **N°** :
Villa/Pob./Sector :
Comuna : **Ciudad:** **Región:**

DETALLE DE EQUIPOS INSTALADOS

ONU + WI FI + RF



ONU + WI FI



MINI-NODO



CODIGO :

MAC :

N° SERIE :

En **0**, CHILE, a **21 de febrero de 2023**, entre **TELECOMUNICACIONES PARDO LIMITADA., RUT: 76.004.730-9**, domiciliado **ANIBAL PINTO 037, CHOL CHOL**, por una parte, y por la otra **0**, RUT: **0**, domiciliado en calle **0**, de la ciudad de **CHOL CHOL** (en adelante "ABONADO"), se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios y comodato, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

- 1.- El Abonado reconoce y acepta que el o los equipos instalados en su domicilio son de propiedad de Telecomunicaciones Pardo Ltda.
- 2.- Los equipos en este actos son entregados en comodato y deberán se utilizados única y exclusivamente para la señal de televisión y/o internet que proporciona Telecomunicaciones Pardo Ltda. en las condiciones que para dicho producto se establecen.
- 3.- Los equipos entregados en comodato deberán ser restituidos en caso de que Telecomunicaciones Pardo así lo solicite y en todo caso si han transcurrido más de 30 días de atrazo en la mensualidad de los servicios contratados.
- 4.- El abonado es responsable del cuidado de los equipos, siendo de su cargo la pérdida o deterioro de los mismos, salvo el desgaste producido por su uso natural. Así mismo, el Abonado se compromete a no modificar ni alterar los equipos, siendo de su responsabilidad cualquier daño y/o desperfecto que ellos sufran, así como la eventual falta de servicio, siempre que dicho daño, desperfecto y/o falta de servicio le sea imputable.
- 5.- Vigencia del Contrato. El presente contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier momento de su vigencia, mediante una comunicación escrita enviada al domicilio, con a lo menos 30 días de anticipación de la fecha de termino.
- 6.- El Abonado se obliga a pagar una cuota por concepto de conexión y uso de equipos adicionales, y se obliga a aceptar su precio, el de la mensualidad y el de cualquier otro costo o servicio adicional, por los valores vigentes a la fecha de su devengamiento.
- 7.- La mensualidad se cancelara de forma anticipada los primeros 5 días de cada mes. La empresa podrá actualizar el valor conforme a la variación del IPC. Si el costo que debe incurrir Telecomunicaciones Pardo Ltda. para la prestación de servicio no pueda ser cubierto con la variación del IPC, y dado que el servicio que esta presta depende de insumos de terceros, tales como las señales que conforman la grilla programática. Telecomunicaciones Pardo Ltda., podrá comunicar al Abonado una modificación de precios, con a lo menos 30 días de anticipación a fin de que éste pueda ejercer uno de los siguientes derechos:
 - A.- Aceptar la modificación;
 - B.- Cambiar a otro plan disponible;
 - C.- Dar termino al contrato.
- 8.- La facturación comenzará a partir de la fecha de instalación y en la proporción que corresponda al primer mes.
- 9.- Las conexiones serán realizadas por personal de la empresa y sólo este podrá intervenir en los equipos o instalaciones de la Empresa
- 10.- Telecomunicaciones Pardo Ltda. queda exenta de toda responsabilidad en los siguientes casos:
 - A.- Interrupciones derivadas de cortes de Luz, accidentes viales que afecten la red, catástrofes naturales, actos vandálicos o terroristas que afecten instalaciones o equipos de la empresa.
 - B.- Daños a la persona o bienes derivados de tormentas eléctricas que afecten la red.
 - C.- Por intervención de la instalación domiciliaria de personal ajeno a la empresa.
- 11.- Telecomunicaciones Pardo Ltda. se reserva el derecho de aumentar, disminuir, cambiar la programación y horario de las transmisiones.
- 12.- Para el supuesto que la EMPRESA no pueda continuar prestando servicio, ya sea por razones técnicas y/o razones de fuerza mayor, será suficiente el anuncio de tal circunstancia por cualquier forma de comunicación, incluso a través de las propias emisiones o la publicación de un medio grafico local indicando su voluntad, siendo suficiente la indicación de que se dejara de prestar servicio. Esta resciliación unilateral del servicio no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar resarcimiento de ningún tipo.
- 13.- **Ejemplares.** El presente contrato se otorga en a lo menos 2 Ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.